

# Derecho a la libertad de expresión e información

## PROVEA

Programa Venezolano de Educación y Acción en Derechos Humanos \*

### Artículos 57 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, sus ideas u opiniones de viva voz, por escrito o mediante cualquier otra forma de expresión, y de hacer uso para ello de cualquier medio de comunicación y difusión, sin que pueda establecerse censura...

(...)

No se permite el anonimato, ni la propaganda de guerra, ni los mensajes discriminatorios ni los que promuevan la intolerancia religiosa.

### Artículos 58

La comunicación es libre y plural, y comporta los deberes y responsabilidades que indique la ley.

(...)

Toda persona tiene derecho a la información oportuna, veraz e imparcial, sin censura, de acuerdo con los principios de esta Constitución, así como el derecho de réplica y rectificación cuando se vean afectados directamente por informaciones inexactas o agravantes.

\* Esta es una versión resumida del capítulo sobre este derecho que aparece en el informe anual octubre 2001-septiembre 2002, que incluye un recuadro especial sobre la crisis de abril. Este documento puede revisarse en su totalidad en la página web: [www.derechos.org.ve](http://www.derechos.org.ve)

En el período analizado existió un amplio y elocuente debate de ideas; existió la posibilidad de expresar controversias, incluso cometiendo excesos en el ejercicio del derecho. Sin embargo, se registró un aumento de las agresiones físicas y ataques a comunicadores y medios por parte de particulares y desconocidos, la mayoría de las cuales permanecen impunes. Ello propicia un contexto inseguro para los comunicadores sociales, convirtiéndolos en un sector vulnerable frente a la violencia política, lo que afecta negativamente garantías básicas de la libertad de expresión y el derecho a la información. Igualmente, el conflicto entre los medios de comunicación y los funcionarios estatales se agudizó.

No se registró detención de periodistas ni el cierre de medios, exceptuando los casos que ocurrieron en el contexto del gobierno de facto de Pedro Carmona Estanga. En ese lapso, el canal oficial de TV fue cerrado y su señal interrumpida, cinco medios comunitarios fueron allanados o visitados por organismos de seguridad, tres comunicadores populares fueron detenidos arbitrariamente, uno de los cuales fue torturado. Igualmente, los principales medios privados de comunicación produjeron un cerco informativo favorable al gobierno de facto, desde el 11 hasta el 14.03.02.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) siguió con atención la situación de este derecho en Venezuela: emitió 5 medidas cautelares a favor de varios periodistas y medios, un pronunciamiento sobre las cadenas presidenciales y realizó dos visitas a Venezuela, la primera de ellas dedicada especialmente a evaluar la situación de este derecho.

En el período se registraron 115 casos<sup>1</sup> que afectaron a la libertad de expresión y al derecho a la información. En 52 de ellos, la responsabilidad directa corresponde al Estado y en 63, recae sobre particulares. Se contabilizan aquí los casos cuyos victimarios directos son particulares, dado que en ellos el Estado tiene algún tipo de responsabilidad, al no evitarlos o sancionarlos.

Del total de casos cuya responsabilidad directa recae sobre el Estado (52), 17 son responsabilidad del Ejecutivo nacional (32,7%), 8 de la Fuerza Armada Nacional (15,4%), 7 de distintas Autoridades Municipales (13,5%) y 6 (11,5%) del Gobierno de facto que existió, durante 48 horas, en el mes de abril.

Los casos conocidos afectaron de manera directa a 156 víctimas (117 personas y 39 medios de comunicación). Del total de personas

afectadas (117), el 35,4% son mujeres y el 64,6% hombres.

En los hechos registrados resultaron afectados representantes de medios de comunicación, propietarios, directores, periodistas, camarógrafos, reporteros gráficos, dirigentes políticos, simpatizantes del partido de gobierno y seguidores de la oposición.

El 80% de los casos conocidos se registraron en la ciudad de Caracas, en el Edo. Carabobo el 3,6% y en el Edo. Lara el 2,7%. Esto se explica por que en la ciudad capital se concentra el mayor número de profesionales del periodismo y los mayores niveles de la confrontación política polarizada.

Los tres patrones de violación a este derecho con mayor ocurrencia fueron los ataques o agresiones, 62 (45,6%); las amenazas, 44 (32,4%) y la censura, 25 (18,4%)<sup>2</sup>.

En la raíz de la violencia contra los medios y sus trabajadores, se encuentran los discursos intolerantes y excluyentes, tanto los de voceros oficiales como los provenientes de particulares. En relación con lo primero, se mantuvo la presencia, identificada desde hace tres años, de un discurso intimidatorio del Presidente de la República, que presenta a los medios privados como enemigos políticos a derrotar. Provea ha señalado de manera reiterada, que su derecho a formular las críticas que considere pertinentes, no lo exime de la responsabilidad, inherente a su alta magistratura, de dirigirse hacia los ciudadanos en un tono ponderado y ecuánime que evite la generación de factores de riesgo sobre la seguridad de los medios y sus trabajadores o la posibilidad de autocensura. Por otra parte, la ausencia de pluralidad informativa en varios de los principales medios privados, la recurrencia de expresiones clasistas y/o racistas en el lenguaje de algunos comunicadores, así como la criminalización de los sectores populares que apoyan al gobierno, fueron, también, factores que incidieron en la situación registrada a lo largo del período.

Como aspecto positivo destaca la promoción estatal de medios comunitarios de comunicación y de centros para el acceso de los sectores populares a la "Internet".

### PRECISIONES DE MÉTODO: SOBRE LOS PATRONES Y OBLIGACIONES ESTATALES

En este Informe, incorporamos una definición de patrones para agrupar, de acuerdo a elementos comunes, los distintos tipos de hechos

que constituyen violaciones a este derecho. Los patrones básicos, que se definen en cada una de las secciones correspondientes, son los siguientes: ataque o agresión, amenazas, censura, restricciones judiciales y restricciones legales. En el periodo analizado incorporamos, adicionalmente, los casos de muertes y detención arbitraria de periodistas<sup>3</sup>.

En este Informe, realizamos, también, una ampliación de la cobertura de la realidad analizada. Por tal razón, realizamos a continuación una mínima explicación de las referencias teóricas utilizadas.

En relación con la libertad de expresión y el derecho a la información, así como con todos los derechos humanos, el Estado tiene tres tipos o niveles básicos de obligaciones, a saber: Respetar, Proteger y Cumplir.

La obligación de Respetar "exige que los Estados se abstengan de injerirse directa o indirectamente en el disfrute del derecho"<sup>4</sup>. Entre las obligaciones de Respetar se encuentran las siguientes: los agentes estatales deben abstenerse de censurar de manera previa, cerrar medios, afectar la integridad física o la vida de los comunicadores o cualquier otra persona por la expresión de sus ideas u opiniones, o abstenerse de formular amenazas como consecuencia de la expresión de ideas u opiniones. Se trata, fundamentalmente, de obligaciones de abstención.

La obligación de Proteger "requiere que los Estados adopten medidas para impedir que terceros interfieran en la aplicación de las garantías prevista [en el derecho]"<sup>5</sup>. Entre las obligaciones de Respetar se encuentran las siguientes: investigar y sancionar a los particulares que afecten la integridad física o la vida de comunicadores o cualquier otra persona, motivado en la expresión de sus ideas u opiniones o los amenacen por la misma razón; prevenir la ocurrencia de estos hechos; legislar para garantizar que el sistema de medios comerciales no restrinja la libre circulación de ideas y opiniones y no se convierta en un obstáculo para el acceso a la información o la posibilidad de expresarse, sin discriminación, etc.

Por último, la obligación de Cumplir "requiere que los Estados adopten medidas apropiadas de carácter legislativo, administrativo, presupuestario, judicial o de otra índole para dar plena efectividad al derecho..."<sup>6</sup>. Entre las obligaciones de Cumplir se encuentran las de promover medios comunitarios para facilitar la expresión de sectores sociales excluidos y el acceso a la información que ellos producen, la creación y fortalecimiento de medios estatales de servicio público en el que puedan expresarse la pluralidad de ideas y sectores que existen en la sociedad, la promoción del acceso a fuentes y mecanismos de información (Internet, bibliotecas, etc), la elaboración legislativa o la asignación presupuestaria favorable al derecho, etc.

Históricamente Provea ha analizado, fundamentalmente, la obligación de Respetar. Es decir las acciones estatales que, directamente, afectan negativamente el libre flujo de ideas y

opiniones. A partir de este capítulo, y dada la complejidad observada en la situación del derecho, intentaremos avanzar incorporando aquellos casos en los que el Estado no protege a la población de vulneraciones por parte de terceros, así como monitorear las medidas estatales para promover el ejercicio del derecho, particularmente, entre los sectores sociales excluidos<sup>7</sup>.

## RESPONSABILIDAD DE LAS VIOLACIONES

En el mayor número de casos (63), los responsables directos fueron particulares o terceros. Estos casos se convierten en violaciones del derecho, porque el Estado no ha adoptado las medidas administrativas, legislativas o judiciales necesarias para evitarlos o sancionarlos o bien porque, de alguna manera los ha propiciado. Las responsabilidades de estos casos se aprecian en el siguiente cuadro:

## PATRONES DE VIOLACIÓN

En varios de los 115 casos conocidos se presentó más de un patrón de violación. Por ello, la suma total de casos, discriminado por patrón, arroja un total de 136.

## ATAQUES O AGRESIONES

Las agresiones a periodistas y los ataques con daños a equipos, vehículos y sedes de los medios que impliquen medios de prensa dañados o asaltados, constituyen un patrón que denominamos ataques o agresiones. Implican siempre algún grado de violencia directa. Es un patrón que tiene gran impacto en el disfrute del derecho.

Bajo este patrón se registró, en el periodo, un total de 62 casos. En 20 de ellos, funcionarios de Estado son señalados como responsables y en 42, los responsables fueron particulares (identificados o desconocidos).

La agresión física a los periodistas tuvo un aumento importante, especialmente en el momento en que realizaban tareas de reporteros o cobertura a hechos noticiosos. Un caso que ilustra esa tendencia es el de Alicia LA ROTA, periodista del diario *El Universal*. La Rotta, fue agredida por un funcionario de la Dirección de Inteligencia Militar (DIM) identificado como Marco Rosales Salas, cuando se encontraba en una marcha convocada por militares retirados, realizada el 20.06.02. El agresor se encontraba infiltrado entre los reporteros gráficos y estaba tomando fotos de los presentes. La periodista recibió un golpe en la boca y en una de sus manos, luego de que encontrara en el piso un carnet que identificaba al agresor como funcionario de la DIM y se lo enseñara a los demás periodistas, fotógrafos y camarógrafos con el fin de identificarlo<sup>8</sup>. A raíz de la agresión la periodista sufrió una lesión en su mano derecha que le impidió trabajar durante un par de semanas. El agresor de La Rotta fue detenido por efectivos

de la Policía de Chacao y luego fue dejado en libertad por los fiscales 81 y 14 del Ministerio Público, Nelsy Millán y Alexander Acosta<sup>9</sup>. Para la fecha de cierre de este informe, el caso se encontraba en fase de investigación y el agresor no había sido sancionado, a pesar de que fue plenamente identificado.

Otro tipo de casos que registró un crecimiento en este periodo, son aquellos cuya responsabilidad es atribuida a simpatizantes del gobierno. Uno de estos casos, ocurrió el 21.02.02, en la Universidad Central de Venezuela (UCV). Un grupo de simpatizantes del gobierno arremetió contra los automóviles donde se desplazaban periodistas y les impidió el paso al interior de la UCV<sup>10</sup>. Un camarógrafo de Televen resultó herido en la cabeza. Otro caso, que involucra a activistas pro gubernamentales, ocurrió en la noche del 14.08.02 en el centro de Caracas, en el contexto de una protesta por la decisión del Tribunal Supremo de Justicia, según la cual que no encontraba méritos para enjuiciar a cuatro oficiales vinculados con el golpe de Estado del 11.04.02. Ahí, el camarógrafo de Radio Caracas Televisión, Antonio José MONROY resultó herido de un balazo en la pierna izquierda mientras hacia la cobertura de los disturbios que protagonizaron simpatizantes del presidente Hugo Chávez<sup>11</sup>.

El mismo día, en los alrededores del Puento Llaguno (Av. Urdaneta Caracas) se registraron, también, agresiones de simpatizantes del oficialismo contra el periodista de *El Universal*, Gustavo RODRÍGUEZ; Elianta QUINTERO de Venesidón; Johan MERCHÁN, de Televen; Omar VELIZ, de *El Siglo*; María Alejandra MONAGAS y el fotógrafo Carlos MEZA, ambos de *Últimas Noticias*<sup>12</sup>.

Durante el periodo, se registraron 5 casos de atentados con artefactos explosivos contra las sedes de medios de comunicación. Los responsables son desconocidos y no se han producido resultados de investigaciones que puedan individualizar las responsabilidades de estos hechos. Los medios atacados fueron: el diario *Así es la Noticia*, Caracas (31.01.02)<sup>13</sup>, Ritmo 96.9 FM, Edo. Cojedes (29.03.02)<sup>14</sup>; Globovisión, Caracas, en dos ocasiones (09.07.02 y 31.07.02)<sup>15</sup>; canal Promar Televisión, en Barquisimeto, Edo. Lara (12.09.02)<sup>16</sup>.

El director de éste último medio, Jorge Kossowki, denunció que, antes del atentado, algunos periodistas de la planta habían sido atacados en la calle, algunos vehículos habían sido apedreados, por lo que anunció la medida de eliminar el logotipo del canal de los carros<sup>17</sup>.

## AMENAZAS

Las amenazas, constituyen un patrón que agrupa los hechos en los que se anuncian represalias a las personas por medios directos o indirectos. Incluimos las amenazas formuladas a través de llamadas telefónicas, correos electrónicos o cartas; seguimiento y amenazas a familiares; anuncios de acciones judiciales, demandas por daños y prejuicios por parte de

funcionarios públicos. También se registran en este patrón los casos de intimidación y hostigamiento verbal abiertos y públicos.

En el período registramos 44 casos bajo este patrón; 23 de los cuales fueron realizados por funcionarios públicos y 21 por particulares (desconocidos o identificados).

Se registraron diversos tipos de amenazas gubernamentales. Varias de ellas ocurrieron por traspasar el límite entre una crítica legítima acerca del comportamiento de los medios y la amenaza de sanción a través de procedimientos inadecuados.

En varias oportunidades el presidente de la República, Hugo Chávez, incurrió en amenazas públicas a medios. En una de ellas se refirió al canal Globovisión, indicando la posibilidad de quitarle la concesión de la señal, por la difusión de una noticia incierta sobre la muerte de unos taxistas. Esa noticia originó una manifestación el 29.09.02 y causó una congestión de tránsito en Caracas. "Ellos son los dueños de los equipos, pero la administración del espacio electromagnético es un asunto de Estado. No les extraña que por razones de interés nacional revise esas concesiones. No vayan a creer que porque estamos empeñados en que la revolución avance por el camino de la legalidad y el respeto a los derechos de la libertad de expresión -para nosotros sacrosanta- vamos a aceptar el abuso de la libertad", había expresado el presidente Chávez, el 04.10.02<sup>18</sup>.

Tal como lo formula el Presidente, la continuidad o no de la concesión depende de su voluntad ("No les extraña que [...] revise esas concesiones"). La realidad es que la continuidad o no de una concesión se define mediante un procedimiento administrativo que debe implicar posibilidades de defensa y todas las garantías del debido proceso. Un medio puede llegar a perder su concesión, si se demuestran graves faltas a la legalidad, pero ello no debe ser nunca una medida discrecional del Presidente. Por tal razón, estas expresiones presidenciales implican una forma de violación al derecho.

La investigación a Globovisión tenía como objetivo determinar si la planta de televisión al difundir la información sobre la muerte de los taxistas incumplió los artículos 53 y 59 del Reglamento de Radiocomunicaciones y 15 del Decreto N° 2.625, sobre el Reglamento Parcial sobre Transmisiones de Televisión<sup>19</sup>. De comprobarse que la planta incurrió en una irregularidad, se contemplaban sanciones que podían ir desde una multa, de Bs. 4.500 hasta el cierre parcial o total de la planta<sup>20</sup>. La amenaza de cierre fue ratificada el 28.01.02: "No les extraña cualquier día de estos, una decisión ajustada a derecho para que las cosas vuelvan a su cauce, del cual ustedes, una minoría privilegiada, quieren sacarla", dijo el presidente Chávez, luego de criticar un video del programa "Primera Página" transmitido por Globovisión<sup>21</sup>.

Se pudo constatar que en el caso particular de la noticia difundida, ésta fue emitida por un taxista quien conversó telefónicamente con una de las reporteras del canal y que la

noticia errada fue rectificada posteriormente por el canal. Este hecho agudizó las críticas y los rechazos a la medida iniciada por Conatel, aun cuando se trataba del inicio de una investigación y no de una sanción a priori que afectara el ejercicio de la libertad de expresión. Este tipo de comentarios amenazantes se reprodujo con otras iniciativas regulatorias relacionadas con los medios de comunicación. La reformas de los instrumentos tributarios y la denominada Ley de Contenidos constituyeron motivos constantes de las amenazas presidenciales a algunos medios audiovisuales.

Otro tipo de violaciones que registramos bajo este patrón, es la pretensión de utilizar información acerca de la vida privada o la descalificación pública de los periodistas con la finalidad de inhibir su trabajo informativo. Así, en diciembre de 2001, las periodistas Ibéyise PACHECO, Marianella SALAZAR, Patricia POLEO y Marta COLOMINA denunciaron un intento de chantaje por parte del General Melvin López Hidalgo, cuyo nombre figura en un informe elaborado por la DIM sobre casos de corrupción en el Plan Bolívar 2000, dado a conocer por ellas. El oficial dijo que daría a conocer "papelitos y faxes" donde las periodistas aparecen comprometidas<sup>22</sup>.

El 13.03.02, la agencia de noticias del Estado, Venpres, publicó un artículo de opinión firmado por J. Valverde y titulado "Noticia Criminis: Los narco-periodistas" donde se acusó a Ibéyise Pacheco, Patricia Poleo, Marta Colomina y José Domingo Blanco, de estar al servicio de carteles de la droga, sin presentar pruebas de las acusaciones<sup>23</sup>. La Fiscalía General de la República abrió una investigación sobre el caso, y el hecho también fue expuesto ante a CIDH. Ante el desconocimiento de la verdadera identidad del autor de la nota (J. Valverde es un seudónimo) el director de la agencia, el mayor del Ejército, Oscar Navas Tortolero, asumió la responsabilidad del caso y renunció.

La CIDH dictó medidas cautelares a favor de las periodistas Patricia Poleo, Ibéyise Pacheco, Marta Colomina y Marianella Salazar y exigió al Gobierno venezolano que brinde protección a las comunicadoras, que garantice sus derechos a la vida, integridad personal y libertad de expresión y que se abstenga de realizar actos intimidatorios contra ellas. Esto ocurrió, a pocos días de que las periodistas recibieran amenazas, tras exhibir, en una rueda de prensa realizada el 30.01.02, un video donde mostraba una supuesta vinculación entre la FAN y la Guerrilla Colombiana<sup>24</sup>.

En el caso de las amenazas realizadas por terceros, desconocidos o no, se cuentan algunas manifestaciones de simpatizantes del Presidente Chávez. El 07.01.02 un centenar de manifestantes protestó a las puertas del diario *El Nacional*, acusándolo de no decir la verdad con respecto a la visita realizada por el presidente Chávez a Catia (el domingo anterior a la protesta) y que el diario reseñó diciendo que a Chávez lo protestaron con un "cacero lazo" en esa zona<sup>25</sup>. Algunos de los manifestantes proferían consignas en tono de amenazas y porta-

ban bates y cabillas. Sin embargo, no se registraron heridos ni situaciones de agresión física. La manifestación fue reprimida por cuerpos de seguridad, utilizando un uso desproporcionado de la fuerza.

Las manifestaciones frente a medios de comunicación no son en sí mismas violatorias de la libertad de expresión, ni restrictivas del ejercicio del periodismo; constituyen un derecho de la población consagrado en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y las leyes nacionales. Las manifestaciones que afectan el derecho a la libre expresión son aquellas que recurren a la violencia física, la agresión o la amenaza. En el caso de las manifestaciones registradas, se constató que bloquearon los accesos a los edificios de algunos medios de comunicación por varias horas y que realizaron agresiones verbales y amenazas dirigidas a propietarios de medios, trabajadores y periodistas ("o dicen la verdad o los quemamos", "les vamos a pegar, digan la verdad").

La CIDH emitió varias medidas cautelares, con recomendaciones al Gobierno venezolano para proteger la integridad de trabajadores de medios y garantizarles el ejercicio de su trabajo.

También registramos casos de hostigamientos en momento en que comunicadores realizaban labores periodísticas en espacios público. Uno de estos le ocurrió a un equipo de reporteros de Globovisión que fue agredido durante la cobertura del programa "Aló Presidente", transmitido desde la urbanización 23 de Enero, en Caracas, el 20.01.02. La periodista Mayela LEÓN recibió gritos acusatorios, como: "mentirosos, digan la verdad", cuando quedó atrapada entre un grupo de gente. Entretanto, la camioneta del canal donde permanecían el camarógrafo Jorge PAZ y el asistente Jahn BERNAL fue pateada y empujada. León relató que a sus compañeros les gritaban "fuera", "mentirosos", "los vamos a linchar si salen"<sup>26</sup>. El caso fue denunciado ante la CIDH, la Fiscalía General de la República y el Colegio Nacional de Periodistas<sup>27</sup>.

Pero la agresión a comunicadores no es exclusiva de activistas del oficialismo. El 05.09.02, Nery Jeannette PINO ALBARRÁN y Juan Carlos AMADO, miembros del Instituto de Formación Cinematográfica (Cotrain), denunciaron que fueron amenazados de muerte, por integrantes del partido Primero Justicia, mientras filmaban los hechos violentos ocurridos los días 31.08.02 y 01.09.02, en la plaza "Indio Chacao", en la avenida Francisco de Miranda (Caracas). Señalaron que fueron agredidos verbalmente, les intentaron arrebatar sus equipos y les tomaron fotos<sup>28</sup>.

## CENSURA

Los mecanismos de censura incluyen las prohibiciones oficiales de mensajes o transmisiones, las ediciones y/o materiales confiscados, la difusión restringida, el despido de periodistas, programas suspendidos, restricción para el acceso a lugares públicos y la discrimina-

ción en las pautas publicitarias oficiales. Los casos de censura sumaron 25, en 17 de los cuales existió responsabilidad de funcionarios estatales y en 8, de particulares.

Uno de los casos de censura en el acceso informativo se produjo en Caracas, donde el presidente del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), Rubén González, prohibió a los directores generales, directores de línea, jefes de división, directores de hospitales y centros ambulatorios dar declaraciones a los medios de comunicación social hasta tanto no sean autorizados por él o por Orlando Ruiz, director de Información y Relaciones Públicas. En este caso se viola el artículo 143 de la Constitución, que establece que: "No se permitirá censura alguna a los funcionarios públicos o funcionarias públicas que informen sobre asuntos bajo su responsabilidad".

Otro caso se produjo en el Edo. Mérida, cuando el jefe de seguridad de la Gobernación, Gerardo Regardiz prohibió el trabajo de los pregoneros (personas que venden periódicos en las calles), lo que atenta contra los derechos constitucionales al trabajo y a la libertad de expresión<sup>29</sup>. Luego de varios días del anuncio, el gobernador, Florencio Porras, emitió un decreto mediante el cual restringió el trabajo de los pregoneros al horario de 6:00 a 9:00 de la mañana en las principales calles de la capital del estado. Dicha medida afectó las ventas de periódicos regionales y nacionales en la zona, pues la mayor cantidad de periódicos se venden después de media mañana<sup>30</sup>. Para dar cumplimiento a la medida se dio la orden a los efectivos de la policía del estado Mérida de recorrer las calles de la entidad, en horas de la mañana, lo que constituyó un mecanismo de presión para los pregoneros<sup>31</sup>. Este caso también constituye una situación de restricción legal al derecho a la libertad de expresión (otro de los patrones analizados), porque la medida de limitación horaria para el trabajo de los pregoneros fue emitida a través de un decreto del ejecutivo regional.

Un ejemplo de censura por parte de terceros, privados o particulares fue denunciada por el Sindicato de Trabajadores del Diario *El Nacional* (Sitranac). Los representantes del sindicato emitieron un comunicado donde fijan posición frente a los acontecimientos que afronta el país, titulado "Basta de manipulaciones y enfrentamientos". El texto señala que dicho documento fue censurado por la empresa *El Nacional*, por lo que los trabajadores se encargaron de difundirlo a través de otras vías, como Internet. En el comunicado manifiestan lo siguiente: "...queremos dejar bien en claro que no estamos ni estaremos de acuerdo con marchas políticas agresivas, ni paros o huelgas laborales con fines políticos, no aprobamos líneas informativas falseadas e intolerantes y no estamos dispuestos a aceptar que los mal llamados líderes y las organizaciones que representan nos guíen y manipulen con sus huelgas y paros [...] Basta ya de manipular a los trabajadores de los medios de comunicación para exponernos como responsables de las líneas informativas de los mismos, los

dueños de los Medios deben aceptar que son un poder y que por consiguiente tienen una responsabilidad social no sólo con sus trabajadores sino con toda la sociedad venezolana, deben entender y asumir que sus trabajadores venimos a cumplir una labor conforme a nuestro oficio y no a participar de un proyecto político, si dichas empresas o medios de comunicación apoyan o prefieren a uno de los polos o bandos que se disputan el poder político en Venezuela, exigimos que se deje muy en claro que esa es la posición Empresarial, de sus dueños y directivos y no de los trabajadores"<sup>32</sup>.

Otro caso, de intento de vías judiciales para concretar censura, es el del alcalde del Municipio Baruta, Henrique Capriles Radonsky, quien introdujo un amparo ante la Sala Constitucional del TSJ, contra Venezolana de Televisión (VTV), por la transmisión del programa "Asedio a una embajada". En ese programa se cuenta una versión de los hechos ocurridos el 12.04.02 frente a la embajada de Cuba, cuando Capriles se hizo presente, en el momento en que algunas personas dañaron vehículos de la residencia diplomática y le cortaron la electricidad y el agua. El alcalde indicó que en el video fueron editadas las declaraciones que él ofreció ese día para involucrarlo en el ataque de la sede diplomática y denunció que el video viola sus derechos a la protección del honor, la imagen y la reputación, establecidos en el artículo 60 de la Constitución, así como la libertad de expresión, la información veraz, oportuna, imparcial, estipulada en el artículo 58 de la Carta Magna. Por su parte, el productor del video, Angel Palacios aseguró que el documental no sesga la información y que las palabras de Capriles no fueron editadas, sino seleccionadas de unas 200 horas de material<sup>33</sup>. Para la fecha de cierre de este Informe, el caso permanecía en manos del TSJ y el video seguía siendo difundido a través de VTV.

Los casos de censura informativa referidos al contexto del 11 de abril se analizan de modo particular en la sección especial dedicada a estos hechos. En ella se da cuenta de la situación de censura y silencio informativo que protagonizaron varios medios nacionales.

## **RESTRICCIONES JUDICIALES**

En este patrón incluimos las acciones del poder judicial contra un medio o periodista, por daños y perjuicios o querrelas por calumnias e injurias destinadas a inhibir la difusión de un hecho o de una crítica, sentencias a prisión o a pagar indemnizaciones por esos delitos, imposición de penas a periodistas para que revelen sus fuentes de información, arresto o detención arbitraria de periodistas por orden de autoridades judiciales, allanamiento judicial de medios de comunicación, restricciones ilegales de información por parte de autoridades judiciales y la mora procesal. Constituyen acciones de las autoridades judiciales que res-

trinjan la difusión o limiten el ejercicio del derecho. Durante el período sólo registramos 1 nuevo caso.

El 29.10.01, se conoció que la Jueza séptimo de juicio, del Edo. Carabobo, Ana Arellano, quien presidía el juicio oral contra los acusados por el secuestro del empresario carabobense Richard Boulton, amenazó a los representantes de los medios de comunicación impresos con impedirles la entrada a las audiencias si continuaban difundiendo informaciones con "juicios de valor" sobre las pruebas que se presentaban en el juicio<sup>34</sup>.

## **RESTRICCIONES LEGALES**

Las restricciones legales incluyen la aprobación de leyes restrictivas de la libertad de prensa o presentación de proyectos legislativos o decretos del Poder Ejecutivo con esa finalidad. En el período se registraron 2 casos. Uno de ellos fue relatado en el patrón Censura y estaba vinculado con la restricción del trabajo de los pregoneros en el Edo. Mérida. El segundo caso, se corresponde con el proyecto de Ley de Responsabilidad Social de los Medios, conocida como Ley de Contenidos.

La elaboración del documento estuvo a cargo de Conatel. Sin embargo, su redacción levantó críticas, luego de que el Presidente Hugo Chávez pidiera a Conatel dar celeridad a la elaboración del proyecto y presentarlo ante la Asamblea Nacional, tras señalar que se estaba preparando una conspiración en su contra, donde estarían involucrados importantes medios de comunicación<sup>35</sup>. Pocos días antes, Chávez señaló que "Los medios están desestabilizando al país, y eso ningún poder del Estado puede permitirlo", agregó, luego de que un grupo de simpatizantes de su Gobierno manifestó a las puertas del diario *El Nacional*<sup>36</sup>.

En medio de la polémica surgieron otras propuestas. El diputado Pastor Heydra, presentó un proyecto de Ley Orgánica de Radio y Televisión, para su discusión y contraste con el texto propuesto por Conatel<sup>37</sup>. Entretanto la investigadora del Instituto de Investigaciones de la Comunicación (ININCO), Elizabeth Saffar, propuso en el foro "El derecho a la información. ¿Para qué una ley de contenidos?" realizado en la UCV, la creación de una Ley Orgánica de Radio y Televisión que sustituya el polémico instrumento<sup>38</sup>.

Luego de varios meses de expectativas con respecto al proyecto de Ley de Contenidos, el 05.04.02, el director general de Conatel, Jesse Chacón, presentó en acto público la propuesta que elaboraban. El proyecto plantea tres tipos de públicos: "protegido, supervisado y adulto", propone horarios para la transmisión de programas y regula los contenidos, niveles de sexo, lenguaje, información y opinión. Según el contenido del texto, la información no tendrá censura, salvo las excepciones establecidas en la Constitución Nacional<sup>39</sup>. La propuesta de Conatel que fue presentada para la discusión pública plantea la revocatoria de

las concesiones a los medios transgresores. El artículo 15 del documento estipula que: "Sin perjuicio de las multas a que haya lugar, procederá la revocatoria de la concesión cuando habiéndose impuesto dos sanciones de suspensión con carácter definitivamente firme, el prestador del servicio sea nuevamente sancionado por una infracción que acarree multa"<sup>40</sup>.

Desde el momento de su presentación el texto generó polémica. En ese sentido, el presidente de la Cámara Venezolana de la Industria de la Radiodifusión, Miguel Ángel Martínez, opinó que hace más énfasis en las sanciones que en la regulación. "En principio veo allí muchas sanciones. Se habla más de sancionar que de regular y se supone que esto es una ley de contenidos, no una ley de sanciones"<sup>41</sup>.

Chacón indicó que el proyecto del texto legal cuyo nombre definitivo será Ley de Responsabilidad Social en la Prestación de los Servicios de Divulgación Audiovisual y Sonora, estaría listo en cinco meses a partir de la fecha de la presentación del anteproyecto. El documento fue sometido a un proceso de consulta pública desde el 05.04.02, en el cual diversos sectores podrían formular observaciones. Para el momento del cierre del informe aun no había sido presentado a la Asamblea Nacional el proyecto definitivo.

La posibilidad de una regulación horaria de los programas audiovisuales por parte del Estado es posible y necesaria para dar cumplimiento a los resguardos de protección de la infancia y la adolescencia y ello no debe implicar censura previa bajo ningún concepto, sino responsabilidades posteriores<sup>42</sup>. Los medios de comunicación no pueden argumentar prejuicios económicos como razón para desdeñar la protección necesaria de los niños y de los adolescentes. En esa tarea deben sumarse los esfuerzos del Estado y particulares. Sin embargo, el proyecto de ley, establece excesivas consideraciones que exceden la regulación posible del derecho. En ocasiones, considera valoraciones de lenguaje o morales que imposibilitarían la difusión de muchos mensajes. Existe un solapamiento de las funciones entre las atribuciones que reserva esta ley a Conatel y el ente que se constituiría y los Consejos de Derechos de los Niños y Adolescentes (CD-NAN) que se crean luego de la aprobación de la Ley Orgánica de Protección al Niño y el Adolescente (LOPNA). El contexto para la discusión de esta ley está marcado por el conflicto entre el Ejecutivo y medios, se utilizó la ley como excusa para la confrontación y ello desnaturaliza la discusión.

Cabe señalar, también, que los medios también se escudan en esta situación para argumentar públicamente amenazas a la libertad de expresión y escapar a las regulaciones, en algunos casos necesarias.

## **MEDIDAS POSITIVAS: ACCESO A INTERNET Y MEDIOS COMUNITARIOS**

Una de las iniciativas importantes para promover el acceso de la información pública es

la existencia de páginas web de los ministerios. Si bien es un indicador imperfecto dada la escasa presencia de Internet en el país, lo consideramos como relevante para un monitoreo ciudadano de la gestión pública. Para finales del mes de septiembre se pudo constatar que de los 16 ministerios existentes, 13 contaban con páginas web. De éstos, los despachos de Producción y Comercio y de Agricultura y Tierras, tienen una página en conjunto.

El programa de Infocentros, centros con cabinas de Internet de acceso público, es una de las iniciativas de Estado en procura de satisfacer el derecho ciudadano de acceso a la información. Para septiembre de 2001, existían 240 instalados. De acuerdo a lo expresado por Carlos Genatios, ex-titular del Ministerio de Ciencia y Tecnología (MCT), 60% de la población venezolana nunca tocó un computador, lo que implica un alto índice de analfabetismo en computación. La instalación de 240, infocentros cuyo acceso proyectado es de 7.200.000 visitantes por año, es una política relevante en aras de reducir la desigualdad de acceso a este importante medio de comunicación<sup>43</sup>.

Las posibilidades de expresión implican, por parte del Estado, la promoción de nuevos medios para que los ciudadanos participen en su entorno inmediato en canales y medios comunitarios. En la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOT), está prevista la instalación de estaciones de radio y televisión comunitaria.

Desde hace varios años existen varias experiencias de radios y televisoras de cobertura local a las que el Estado les negaba el permiso correspondiente. Se estima que existen en el país alrededor de 60 emisoras comunitarias.

Recién el 08.01.02, en la Gaceta Oficial N°. 37.359, apareció el Reglamento de Radiodifusión Sonora y Televisión Abierta Comunitarias de Servicio Público, sin fines de lucro. El reglamento es un avance importante en la democratización de los medios de comunicación. Las principales observaciones que se observan están en los requisitos, superiores a las estaciones comerciales, y al estrecho margen para desarrollar los modelos de programación.

También es un avance sustantivo, la capacitación y promoción de grupos de las comunidades que gestionan este tipo de proyectos de comunicación comunitaria, que realiza el Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD) y algunas alcaldías, como la del Municipio Libertador (a través de Fundarte).

A finales del mes de septiembre de 2002, los operadores de radio y TV. comunitarias autorizados eran los siguientes: Fundación Comunitaria del Oeste-Catía TV, Fundación Teletambores y TV Rubio. Resulta pertinente, una mayor acción y celeridad por parte de los entes responsables para otorgar permisos a un mayor número de estaciones comunitarias que funcionan en el país.

## **Notas**

- 1 Los casos son unidades de circunstancia. En cada caso puede existir una o más víctimas y uno o más patronos.
- 2 Estos números y porcentajes se hacen sobre la base de 136 violaciones. Ello implica que en varios de los 115 casos conocidos se presentó más de un patrón de violación.
- 3 En este informe entendemos como periodistas o comunicadores a las distintas personas involucradas en el proceso de producción informativa, incluyendo, por ejemplo, fotógrafos, asistentes, reporteros, conductores y asistentes de producción, activistas de medios comunitarios.
- 4 COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE LA ONU. Observación general 14. E/C.12/2000/4, CESCR. 2000. Consulta en línea: [www.derechos.org.ve](http://www.derechos.org.ve).
- 5 Ídem.
- 6 Ídem.
- 7 Los sectores excluidos de los beneficios materiales de la sociedad, también lo son de la posibilidad de expresarse o de acceder a una variada gama de informaciones. En ese sentido, se cuentan entre las principales víctimas de violación estructural a este derecho.
- 8 *Diario 2001*, 21.06.02, pág. 20.
- 9 *El Universal*, 21.06.02, pág. 1-4.
- 10 *El Nacional*, 22.02.02, pág. A-6.
- 11 *El Universal*, 15.08.02, pág. 4-14.
- 12 *Últimas Noticias*, 16.08.02, pág. 16.
- 13 *Últimas Noticias*, 01.02.02, pág. 26.
- 14 *La Voz de Guarenas*, 30.03.02, pág. 5.
- 15 *Tal Cual*, 09.07.02, pág. 2; *El Universal*, 01.08.02, pág. 1-9.
- 16 *El Mundo*, 13.09.02, pág. 22.
- 17 *El Mundo*, 13.09.02, pág. 22; *Tal Cual*, 13.09.02, pág. 2; *El Universal*, 14.09.02, pág. 1-10.
- 18 *El Nacional*, 23.01.02, pág. D-2.
- 19 *Conatel*, 18.10.01. CJ/005457. Pág. 1.
- 20 *Tal Cual*, 23.10.01, pág. 9.
- 21 *El Nuevo País*, 28.01.02, pág. 2.
- 22 *Así es la Noticia*, 03.12.01, pág. 3.
- 23 *El Nacional*, 14.03.02, pág. D-3.
- 24 *El Nacional*, 23.03.02, pág. D-2.
- 25 *El Nacional*, 08.01.2002, pág. D-12.
- 26 *El Nacional*, 21.01.02, pág. D-2.
- 27 *El Nacional*, 22.01.02, pág. D-4.
- 28 *Últimas Noticias*, 06.09.02, pág. 10.
- 29 *Diario 2001*, 22.05.02, pág. 7.
- 30 *Diario 2001*, 31.05.02, pág. 19.
- 31 *Diario 2001*, 01.06.02, pág. 10.
- 32 Sindicato de Trabajadores del Diario *El Nacional*, 09.06.02. Citado en línea: [www.antiesscualidos.com](http://www.antiesscualidos.com).
- 33 *Últimas Noticias*, 05.09.02, pág. 20.
- 34 *Notitarde*, 30.10.2001, pág. 49.
- 35 *Últimas Noticias*, 11.12.01, pág. 14.
- 36 *El Nacional*, 10.01.02, pág. D-2.
- 37 *Últimas Noticias*, 31.01.02, pág. 14.
- 38 *Últimas Noticias*, 01.02.02, pág. 17.
- 39 *Últimas Noticias*, 06.04.02, pág. 48.
- 40 *El Nacional*, 06.04.02, pág. D-4.
- 41 *El Nacional*, 06.04.02, pág. D-4.
- 42 Cfr. Art. 13 de Convención Americana de Derechos Humanos (CADH).
- 43 Entrevistado por la revista *Pcworld*, septiembre de 2001. Disponible en [www.pcworld.com.ve/n50/articulos/informe1.html](http://www.pcworld.com.ve/n50/articulos/informe1.html) Consultado el 25.10.02.]